

110013103004201800498

FL.1136

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D. C.,

26 AGO 2021

Conforme a lo solicitado, el Juzgado, dispone:

1º. Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3º. A solicitud de la parte demandada, desglóse el (los) documento(s) que sirviera(n) de base para la presente acción, con la constancia respectiva.

4º. Sin costas.

5º. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 98 Hoy La Sria. 27 AGO 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

YRP.-